



Municipalidad Distrital de Antauta

Ordenanza Municipal

N° 003-2023-CM-MDA/A

Antauta, 22 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE ANTAUTA

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal, de fecha 21 de junio del 2023; el Informe N° 0010-2023/MDA/GM/RZC, de fecha 26 de mayo del 2023, Gerencia Municipal de la Entidad solicita aprobación del Reglamento de la Primera Audiencia Pública 2023 de la Municipalidad Distrital de Antauta; la Opinión Legal N° 018-2023-MDA/OAL, de fecha 20 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que " las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, y administrativas en asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Ley 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en adelante la LOM, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. -Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, conforme con los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, considerando la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, asimismo, la norma antes referida establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

¡Trabajando juntos
por un desarrollo integral!



Municipalidad Distrital de Antauta

Que, mediante el Informe N° 0010-2023/MDA/GM/RZC, de fecha 26 de mayo del 2023, Gerencia Municipal de la Entidad solicita aprobación del Reglamento de la Primera Audiencia Pública 2023 de la Municipalidad Distrital de Antauta, que se llevará el 05 de junio del 2023;

Que, mediante la Opinión Legal N° 018-2023-MDA/OAL, de fecha 20 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, es de la Opinión Legal, que es PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de rendición de cuentas del año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Antauta mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión de Concejo, de fecha 21 de junio del 2023, se ha puesto en consideración del Pleno del Concejo, para su aprobación el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Antauta; que consta de cinco (05) Títulos, dieciocho (18) Artículos, y una (01) Disposición Complementaria;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que; “ los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 3, se establece que son atribuciones del alcalde: “ Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por MAYORÍA CALIFICADA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente.

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA, MELGAR - PUNO”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA, MELGAR - PUNO; que consta de cinco (05) Títulos, dieciocho (18) Artículos, y una (01) Disposición Complementaria, la misma que forma parte anexa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía, promulgar la Ordenanza Municipal que aprueba EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA, MELGAR - PUNO.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR, el Equipo Técnico Mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas estructuradas, así como a las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional su publicación conforme a ley, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Antauta; y su difusión en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

Dado en la casa del Gobierno Municipal del distrito de Antauta, a los veintidós del mes de junio del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Evangelina Apaza Calsino
DNI: 01698358
(e) Alcaldesa

¡Trabajando juntos
por un desarrollo integral!

ANEXO 1
REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA – MELGAR - PUNO, AL MES DE
MAYO DEL AÑO FISCAL 2023.
(propuesta)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye un mecanismo de participación ciudadana en asuntos públicos mediante el que los ciudadanos tienen derecho a demandar la rendición de cuentas del uso de recursos públicos.

ARTÍCULO 2°. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos a seguir para llevar a cabo la convocatoria y la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que la Municipalidad Distrital de Antauta, se realizará en aras de promover la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la provincia de San Antonio de Putina. La municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los avances de la gestión municipal en materia de actividades y proyectos.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- a) Fortalecer la relación entre el Gobierno Local y la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Fortalecer la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Informar los avances de la gestión municipal a nivel de actividades y proyectos.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Transparencia
- Inclusión:
- Participación
- Respeto
- Dialogo y tolerancia
- Neutralidad



TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 5°. ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las entidades, Organizaciones Sociales y civiles, la población en general del Distrito de Antauta que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 6°. BASE LEGAL

Constituyen la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7°. DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de siete (07) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Antauta.

ARTÍCULO 8°. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día 03 de julio del 2023 a horas 10:00 am y lugar en la Plaza de Armas S/N, que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

ARTÍCULO 9°. DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales y representantes de instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.



ARTÍCULO 10°. DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública

ARTÍCULO 11°. DE LA MESA DIRECTIVA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcaldesa Distrital
- b) Regidores del Concejo Municipal.
- c) Gerente Municipal y demás funcionarios del Distrito de Antauta – Melgar - Puno.



TITULO IV DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 12°. DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2023 (ENERO-MAYO), previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.



ARTÍCULO 13°. DE LA EXPOSICIÓN

El Moderador invitará al Alcalde y/o funcionarios quien iniciará con la exposición del informe de Gestión del Distrito de Antauta, cediendo la palabra al Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de área quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al ejercicio fiscal 2023 (ENERO-MAYO).

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a los regidores, quienes presentarán un informe sobre sus funciones fiscalizadoras.

ARTÍCULO 14°. DE LAS INTERVENCIONES

Una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y los funcionarios del Distrito de Antauta, participaran como oradores los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura el orden de participantes como oradores. Cada orador dispondrá para su intervención de un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

Las preguntas y/o planteamientos deben ser claros y precisos, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes.

Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.

ARTÍCULO 15°. DE LAS INTERVENCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente.

TITULO V DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 16°. CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

El alcalde hará uso de la palabra para concluir con la audiencia pública.

ARTÍCULO 17°. REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos

públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible por los participantes.

ARTÍCULO 18°. HORA DE CONCLUSIÓN

Hasta su conclusión de la Audiencia Pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, será absuelta por el equipo técnico en coordinación con la autoridad competente.



ANEXO N° 2 – CRONOGRAMA CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DEL AÑO FISCAL 2023 (ENERO - MAYO)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

La Municipalidad Distrital de Antauta, conjuntamente con el Equipo Técnico, **CONVOCAN** a la población debidamente organizada a la Audiencia Pública.

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; que aprueba el Cronograma del proceso será el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHAS PROGRAMADAS	RESPONSABLE
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	26-06-2023	GERENCIA MUNICIPAL
DEBATE Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y ORDENANZA MUNICIPAL	21-06-2023	SECRETARIA GENERAL – CONCEJO MUNICIPAL
CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LA AUDIENCIA	26-06-2023	UNIDAD DE IMAGEN
REUNIÓN DE PRESENTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR	28-06-2023	GERENCIA MUNICIPAL
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	03-07-2023	ALCALDÍA, CONCEJO MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL, GERENTES, SUBGERENTES Y JEFES DE OFICINA.